

Inclusión educativa de las personas con discapacidad en Colombia

Educational inclusion for the disabled in Colombia

Leidys Tatiana Hurtado Lozano¹, María Alejandra Agudelo Martínez²

1. Estudiante de Pregrado de Fisioterapia. Universidad CES. E-mail: leidy9030@hotmail.com
2. Gerente de Sistemas de Información en Salud. Universidad CES. E-mail: magudelo@ces.edu.co

Resumen

El presente artículo pretende realizar un análisis respecto a la educación inclusiva de las personas con discapacidad y reflejar la importancia decisiva que juega en la actualidad la educación y por consiguiente la igualdad de oportunidades para todos y todas. Se muestra según las estadísticas que el porcentaje de personas con discapacidad que logran sus objetivos de aprendizaje es mínimo con respecto al mismo número de personas que no tienen una discapacidad. De igual manera se observa que los docentes deben tener mayor formación y desarrollo profesional sobre la educación hacia las personas con discapacidad, pues la mayoría de ellos no se sienten capacitados para educar a este grupo poblacional; por otra parte se describe el papel social que tiene la escuela además de su infraestructura, en el derecho de igualdad y el manejo del concepto de diversidad; en última instancia, en este artículo se referencia la legislación nacional de educación para personas con discapacidad.

Palabras clave: Discapacidad, inclusión, educación, derechos humanos, accesibilidad.

Abstract

The following article attempts to make an accurate analysis regarding inclusive education aimed at disabled individuals, as well as shine a light on the decisive importance that education plays nowadays and therefore the equality of opportunities for everyone. Statistics show that the percentage of individuals with disabilities that achieve their learning goals is minimal when compared to the same number of people without a disability. In the same way, has been observed that teachers don't have a high enough level of education and professional development specific to people with disabilities, coming from the fact that most of the teachers don't feel they have the necessary skills to educate this segment of the population. The social role that the school has, is described as well as the part it plays in equality and the handling of the concept of diversity. As a last topic, this article references existing legislation for people with disabilities.

Key words: Disability, accessibility, inclusion, education, human rights, participation, accessibility.

Introducción

Con la palabra discapacidad se resume un gran número de diferentes limitaciones funcionales que se registran en las poblaciones de todos los países del mundo. La discapacidad puede revestir la forma de una deficiencia física, intelectual o sensorial, una dolencia que requiera atención médica o una enfermedad mental. Tales lesiones pueden ser de carácter permanente o transitorio (1).

Según las más recientes estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el mundo más de mil millones de personas viven con algún tipo de

discapacidad, es decir, que alrededor del 15% de la población presenta esta condición. En América Latina se ha reportado que aproximadamente el 10% de la población total (85 millones) tiene algún tipo de discapacidad (2).

Para Colombia, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del 2005, en el país hubo aproximadamente 2,6 millones de personas con discapacidad, las cuales representaban el 6,4% de la población colombiana (3). De estos, el 9,1% tenían discapacidad motriz, el 14% discapacidad sensorial, el 34,8% discapacidad cognitiva, y el 19,8% discapacidad mental. Se estima, así mismo, que el 22,5% de las personas en condición de discapacidad son analfabetas,

en comparación con el 8,7% de analfabetismo entre las personas sin discapacidad (4).

De acuerdo con las anteriores estadísticas sobre nivel educativo cabe mencionar la importancia que tiene las escuelas inclusivas para las personas con discapacidad (PCD). Pues la educación es un proceso gradual mediante el cual se transmiten un conjunto de conocimientos, valores, costumbres, comportamientos, actitudes y formas de actuar que el ser humano debe adquirir y emplear a lo largo de toda su vida, además diversas formas de ver el mundo que nos rodea; todo ello para poder desenvolvernos de manera activa y participativa en sociedad(5). Y también esa integración de niños con necesidades educativas especiales, no sólo es beneficioso para estos niños sino que mejora la calidad educativa, ya que éstos integrados en el ámbito de la escuela común, ocuparán un espacio social, establecerán vínculos basados en la satisfacción de sus necesidades y crearán espacios de aprendizajes mutuos (6).

Así pues los niños y jóvenes con discapacidad necesitan tanta educación como cualquier persona de su misma edad. Sin embargo, en todo el mundo muchas personas con discapacidad reciben poca o ninguna educación(7). Se ha reportado que los niños con discapacidad tienen menos probabilidades de ingresar en la escuela, que sus homólogos que no presentan esta situación, además de permanecer en ella y superar los cursos sucesivos. El fracaso escolar se observa en todos los grupos de edad, tanto en los países desarrollados o en vía de desarrollo, pero con un patrón más evidente en los países más pobres (1). Este aspecto cobra relevancia puesto que la educación es determinante para las perspectivas socioeconómicas de las naciones así como para proveer la posibilidad de empleo en un futuro(8). Se debe tener en cuenta que la educación es el mecanismo que permite a cada persona ser sensible respecto a las necesidades de los otros y poder transitar hacia una sociedad que tenga como principal valor la solidaridad, que enriquezca las visiones de libertad e igualdad democráticas. Es un elemento que propicia la participación activa de los ciudadanos en la sociedad y la integración de los excluidos de los beneficios del desarrollo. La educación conduce a la creatividad individual y mejora la participación en la vida social, económica, cultural y política de la sociedad, por lo que es necesario en el proceso de diseño de políticas públicas, generar los escenarios de justicia social, en este sentido, valores

como la equidad y la solidaridad vienen a ajustar los procesos de desigualdad y exclusión (9).

Según la Fundación Saldarriaga Concha sobre la educación inclusiva en Colombia, el 56,8% de las personas con discapacidad que se encuentran entre los 5 y los 20 años están vinculados a procesos de formación básica; sin embargo, solo el 5,4% de estas personas logran terminar el bachillerato. En 2011 las entidades territoriales que registraron un mayor número de estudiantes con discapacidad fueron Antioquia con 11.508, Bogotá 8.397 y Valle 4.293 (10).

En este sentido, Carmen Talou, Sonia Borzi, y demás autores en su artículo “Niños con discapacidades y educación inclusiva”, resaltan la importancia de la vida escolar, la cual además de ser un derecho fundamental, genera una inclusión basada en la igualdad de oportunidades y a su vez crea espacios inclusivos en favor de la autonomía y la dignidad, que no se reducen al ámbito escolar sino que involucran a la sociedad en su conjunto(11), pues los estudiantes con necesidades educativas especiales, por su condición de discapacidad o de excepcionalidad, se pueden y deben educar en los mismos espacios en los que se educan los demás. Este hecho representa un gran desafío para el sistema educativo, ya que ellos y ellas requieren de espacios accesibles físicamente, docentes con una actitud abierta, flexible y de especial calidad humana, y metodologías que respondan a sus particularidades (12).

Este artículo pretende hacer una revisión sobre la inclusión educativa de las personas con discapacidad en Colombia, de acuerdo a la normativa educativa y su desarrollo en los últimos años. Se pretende por tanto, llamar la atención sobre las particularidades de la educación en este tipo de población que lleven a la reflexión de los factores que podrían modificarse para conseguir un servicio de inclusión educativa más efectiva y de calidad.

Discapacidad

Según la OMS, discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal, las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en

situaciones vitales, por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive (2).

La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) aprobada en 2001, constituye el marco conceptual de la OMS para una nueva comprensión del funcionamiento, la discapacidad y la salud. Es una clasificación universal útil para múltiples usos y sectores que pretende establecer un marco y un lenguaje estándar para describir la salud y las dimensiones relacionadas con ella. Se la denomina habitualmente CIF porque pone el acento más en la salud y el funcionamiento que en la discapacidad, entendiendo funcionamiento como lo referente a las funciones corporales, las actividades y la participación, y discapacidad como lo relativo a deficiencias, limitación de actividades o restricción de la participación. Es, pues, una perspectiva corporal, individual y social. Adicionalmente la CIF también considera los factores contextuales (ambientales y personales) que interaccionan con estos componentes (13).

El concepto y el proceso en mención son los más utilizados a nivel mundial, pero es importante resaltar, que la discapacidad se caracteriza por excesos o defectos en relación con la conducta o actividad que normalmente se espera, y pueden ser temporales o permanentes; reversibles o irreversibles; progresivos o regresivos; lo normal es que sea consecuencia directa de una deficiencia, pero también puede ser respuesta, sobre todo, de carácter psicológico del sujeto a una deficiencia física o sensorial (14). Desde las áreas relacionadas con la salud, una deficiencia es toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. La pérdida o disminución de una función puede ser temporal o permanente; congénita o adquirida (8), pero cualquiera que sea, cursa en el individuo que la presenta, con una variedad de alteraciones de la función que restringen sus roles y lo enmarca dentro del concepto de discapacidad.

Toda discapacidad tiene su origen en una o varias deficiencias funcionales o estructurales de algún órgano corporal, y en este sentido se considera que cualquier anomalía de un órgano o de su función tiene un resultado incapacitante. Partiendo de esta distinción básica promovida por la OMS a través de la CIF, se pueden identificar diversos tipos de deficiencias

asociadas a las diversas discapacidades las cuales se pueden categorizar en cuatro tipos: discapacidad física, sensorial, intelectual y mental (15).

Discapacidad física

La discapacidad física se puede definir como una desventaja, resultante de una imposibilidad que limita o impide el desempeño motor de la persona afectada (16). Se considerará que una persona tiene deficiencia física cuando padezca anomalías orgánicas en el aparato locomotor o las extremidades (cabeza, columna vertebral, extremidades superiores y extremidades inferiores). También se incluirán las deficiencias del sistema nervioso, referidas a las parálisis de extremidades superiores e inferiores, paraplejías y tetraplejías y a los trastornos de coordinación de los movimientos, entre otras. Un último subconjunto recogido en la categoría de discapacidades físicas es el referido a las alteraciones viscerales, esto es, a los aparatos respiratorio, cardiovascular, digestivo, genitourinario, sistema endocrino-metabólico y sistema inmunitario (15). Según la causa de la discapacidad física, algunas personas podrán tener dificultades para hablar, para caminar, para ver, para usar las manos u otras partes del cuerpo, o para controlar sus movimientos (17).

Discapacidad sensorial

Dentro de la discapacidad sensorial, están incluidas las personas con discapacidad visual y auditiva.

Las personas con discapacidad visual son aquellas que tienen ceguera, que es la ausencia total de percepción visual, incluyendo la sensación luminosa o aquellas que presentan debilidad visual, es decir, la reducción significativa de la agudeza visual en un grado tal, que aún empleando apoyos ópticos, no pueden actuar de manera independiente (18).

La discapacidad auditiva es la carencia, deficiencia o disminución de la capacidad auditiva, a las personas que perciben sonidos en grado variable y que en algunas ocasiones pueden utilizar aparatos auditivos, se les denomina personas hipoacúsicas y a las que no perciben absolutamente ningún sonido se les llama personas sordas totales (18).

Discapacidad intelectual

La discapacidad intelectual o cognitiva, se caracteriza

por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual (razonamiento, planificación, solución de problemas, pensamiento abstracto, comprensión de ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia) como en conducta adaptativa (conceptuales, sociales y prácticas), que se han aprendido y se practica por las personas en su vida cotidiana, restringiendo la participación comunitaria y en estrecha relación con las condiciones de los diferentes contextos en que se desenvuelve la persona, esta discapacidad aparece antes de los 18 años(18).

Discapacidad mental

Según la OMS, la deficiencia mental es un trastorno definido por la presencia de un desarrollo mental incompleto o detenido, caracterizado principalmente por el deterioro de las funciones concretas de cada etapa del desarrollo y que afectan a nivel global la inteligencia: las funciones cognitivas, el lenguaje, motrices y la socialización (19). A las personas con discapacidad mental se les marca con un estigma; se considera que no son capaces de ejercer su capacidad jurídica, no se les toma en cuenta para su tratamiento e incluso se vulneran sus derechos con internamientos psiquiátricos involuntarios (18).

Las personas con discapacidad suelen verse marginadas a causa de los prejuicios sociales acerca de las diversas modalidades de discapacidad y la limitada flexibilidad de los agentes sociales para atender a sus necesidades especiales. En la vida cotidiana, las personas con discapacidad padecen múltiples desigualdades y disponen de menos oportunidades para acceder a la educación de calidad que se imparte en contextos integradores (20).

Los niños y niñas con discapacidad siguen siendo víctimas de un planteamiento que favorece su segregación y marginación del sistema educativo. Así, por ejemplo, sólo el 2 por ciento de los niños con discapacidad de los países en desarrollo tienen acceso a un sistema educativo. Aun recibiendo educación, según Kelly, U. en su artículo "La discapacidad y los niños: la Convención sobre los Derechos del Niño", ésta suele ser en centros "especiales" segregados, en los cuales muchas veces no disfrutan de la misma gama de actividades académicas y lúdicas que los niños y niñas de escuelas generales, y no se atienden las necesidades de cada alumno de forma amplia o dedicada. El objetivo común de la

educación ha de ser que todo el alumnado aprenda y despliegue al máximo su potencial. Para ello según Silvia Dubrovsky Licenciada en Ciencias de la Educación "el sistema educativo debe garantizar una oferta educativa que respete todas las variables individuales evitando cualquier tipo de discriminación". En este sentido es imprescindible el ejercicio del derecho a la educación de las personas con discapacidad y, más concretamente, el derecho a la educación inclusiva (21).

Educación inclusiva

La inclusión educativa o educación para todos, tema central de este artículo, es una disciplina relativamente joven, pues no se remonta más de 30 años atrás, menos aún, para el caso colombiano; surgió durante los años setenta del siglo XX, en Estados Unidos, Suecia y Dinamarca. La evolución de la inclusión educativa es un proceso similar en casi todos los países, pues comienza como educación especial, pasa por integración escolar y a través de diversas experiencias, se concluye que la inclusión educativa es la forma como las personas con discapacidad pueden luchar contra la discriminación (4). Como antecedente a la educación inclusiva, podría citarse la "Declaración de Salamanca" de 1994, en donde cobra preponderancia la atención a colectivos de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pudiendo concluir que: "las prestaciones educativas especiales son un problema que afecta por igual a los países del norte y a los del sur, que no pueden progresar aisladamente, sino que deben formar parte de una estrategia global de la educación y, desde luego, de nuevas políticas sociales y económicas. Esto requiere una reforma considerable de la escuela ordinaria" (Declaración de Salamanca, 1994) (22).

El enfoque conceptual de la educación de las personas con discapacidad ha evolucionado, y se ha transformado en distintas épocas. Se encuentra que en algún momento existía una completa exclusión. Posteriormente se dirigió a la educación especial; luego, se manejaron los conceptos de educación integrada, y en la actualidad, la educación inclusiva basada en la diversidad (22).

Hoy en día, la inclusión educativa se entiende como "una búsqueda incesante de mejores formas de responder a la diversidad. Se trata de aprender a vivir con la diferencia y de aprender a capitalizar las experiencias derivadas de las diferencias. De tal forma que estas últimas lleguen a considerarse más positivamente como incentivo para

fomentar el aprendizaje, tanto de niños como de adultos”. La inclusión educativa exige una gran cantidad de cambios en el sistema y en la sociedad misma. Requiere una comprensión global de la temática desde un modelo biopsicosocial, en el que se plantea un trabajo de cada uno de los ciudadanos para construir democracia dentro del marco de los derechos humanos y dentro de una sociedad abierta e inclusiva (3).

Para conseguirlo y siguiendo las ideas de Booth, T. (2000) en su obra *Índex for Inclusión*, es preciso modificar la cultura, las políticas y prácticas educativas de los centros y comunidades educativas, institutos, universidades, etc. estableciendo y organizando todos los recursos personales, materiales e institucionales necesarios en los contextos comunitarios en que viven, crecen y aprenden (23).

No obstante, en la base de las resistencias al cambio siempre hay actitudes que influyen en la producción de argumentaciones para mantener los sistemas con situaciones de exclusión, por ello el Centre for the Study on Inclusive Education 1996 (CSIE) presenta 10 razones que justifican el planteamiento de la inclusión en educación (24):

Los derechos humanos:

1. Todos los niños/as tienen derecho a aprender juntos.
2. Los niños/as no deberían ser devaluados o discriminados ni ser excluidos o rechazados debido a su discapacidad o dificultad de aprendizaje.
3. Los niños/as necesitan que se les proteja, los adultos con discapacidad que estén bien atendido además que demandan mucha atención
4. No existen razones legítimas para separar a los niños/as de una educación común, los niños/as deben estar juntos, con las ventajas y beneficios que esto supone para cada uno.

Una educación de calidad

5. La investigación demuestra que los niños/as mejoran, académica y socialmente, en entornos integrados.
6. No existe enseñanza y atención en una escuela segregada, lo cual no sucede en una escuela ordinaria.

7. Dado un apoyo, a la educación inclusiva es más eficaz en el uso de los recursos educativos.

Una mejora del sentido social

8. Que no haya segregación pues esto enseña a los niños/as a ser temerosos, ignorantes y a tener prejuicios de clase.

9. Todos los niños/as necesitan una educación que les ayude a desarrollar relaciones y prepararles para una vida integrada.

10. Solamente la inclusión tiene el potencial de reducir el miedo y crear amigos/as, respeto y comprensión.

Sistema Educativo Colombiano

Desde la década de los 90, las transformaciones en el sistema educativo, específicamente las que se refieren a las reformas curriculares en la educación inicial y primaria, han promovido la descentralización de la educación básica. El Decreto 2247 de 1997 estableció que el ingreso al nivel de preescolar no está sujeto a ninguna prueba de admisión, examen psicológico o de conocimientos, o a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental y establece que los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta: la integración de las dimensiones del desarrollo humano (corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa); los ritmos de aprendizaje; las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales y las características étnicas, culturales, lingüísticas ambientales de cada región y comunidad (25).

El sistema educativo colombiano ha efectuado una apuesta para el logro de la inclusión educativa que abarca varias estrategias; ante todo, un énfasis en el aumento de la cobertura y una mayor eficiencia en el gasto. Los reportes oficiales para el año 2005 sitúan el promedio nacional para la educación básica en un 92% y para el 2010 se espera llegar al 100% (25).

Para la población con limitaciones, el comportamiento de la matrícula para personas con discapacidad o capacidades excepcionales en el período 1996–2001, muestra que ésta ha aumentado a más del doble. A su vez, el número de establecimientos educativos que ha

acogido a esta población se ha duplicado en el mismo período, incorporando a más docentes y estrategias interdisciplinarias en su atención. El esfuerzo en términos de matrícula se ha concentrado en los niveles de preescolar y primaria. Sin embargo, la no escolarización es mayor en la población con discapacidad (8% frente a 3%), observándose que los niños con discapacidad o capacidades excepcionales no culminan los nueve grados de educación básica, ni alcanzan la educación media, en tanto el resto de la población progresa hasta la educación secundaria. Tan solo el 0,8% de las personas con discapacidad han recibido educación especial (25).

A partir del cambio Constitucional de 1991, se ha dado una transformación en las políticas, dado que el Estado colombiano, se constituyó en un Estado Social de Derecho. Esto hizo que el estado empezara a intervenir en asuntos en los que anteriormente no tenía inferencia. Dichos asuntos incluyen por ejemplo, la calidad de la educación, las relaciones intrafamiliares, entre otros (26).

A continuación se presenta un breve recorrido de las políticas educativas en Colombia, entre los años 1991 y 2009:

| Año | Políticas | Características principales |
|------|---|--|
| 1991 | Constitución Política de Colombia (Art. 13, 44, 47, 68) | Protección contra abusos y Maltrato. Derechos fundamentales: salud, familia, empleo, educación. |
| 1994 | Ley 115: "Ley General de Educación" (Cap. I Art. 46, 47, 48) | "Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos" |
| 1996 | Decreto 2082 (Art 6, 7, 8) | "Adecuaciones curriculares, organizativas, pedagógicas, de recursos físicos, tecnológicos, materiales educativos, de capacitación y perfeccionamiento docente (...)" |
| 1997 | Ley 361(Cap. II; Educación) | "Se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones" |
| 2002 | Ley 762 (Aprueba Convención OEA, 1999). | "Adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con Discapacidad" |
| 2007 | Decreto 470 Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital | "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital". Desde un enfoque de Derechos y apuntando a diferentes dimensiones y escenarios. |
| 2009 | Decreto 366 | "Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva". |
| 2009 | Ley 1346 (Aprueba Convención ONU 2006) | Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. |

Fuente: tomado del documento LEGISLACIÓN QUE FAVORECE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. Carol Andrea Bernal Castro

Además de lo mencionado en la actualidad se observa que durante los últimos cuatro años, el tema de la inclusión se ha dinamizado en las entidades territoriales. En varias de ellas se cuenta con una oferta educativa organizada y con una clasificación de las mismas por niveles, de acuerdo con la gestión que han desarrollado para atender a estas poblaciones. Además, se está transitando de un modelo de integración a otro de inclusión de los estudiantes con discapacidad y ese concepto pretende que la escuela se transforme y que la gestión escolar se modifique para responder a sus condiciones particulares.

Para garantizar el ingreso al sistema de estas poblaciones, existe un marco general de política, dado a conocer desde el 2004 a las 78 entidades territoriales certificadas y que deja en claro, en primera instancia, el derecho que tienen niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad a acceder a la educación en instituciones de educación formal, con los apoyos técnicos, materiales y humanos requeridos (27).

Inclusión educativa y perspectiva del docente

En el estudio “Inclusión educativa de personas con discapacidad” por Andrea Padilla Muñoz, realizado en el 2011 en Bogotá en el cual se desarrolló una encuesta a los docentes sobre su preparación para el trabajo con escolares con diferentes discapacidades, se pudo observar que los docentes se sienten más preparados para educar a alumnos con problemas emocionales; no obstante, el porcentaje de quienes se consideran preparados para ello solo llega al 45,8% y debe tenerse en cuenta que los problemas emocionales no se consideran una discapacidad. Cuando se interroga a los encuestados acerca de discapacidades (física, mental y sensorial), en general, menos de un tercio de ellos se sienten capaces de manejar a estos alumnos, y es la discapacidad física aquella con la cual se sienten más familiarizados. Al preguntarles sobre alumnos con discapacidad sensorial o mental, alrededor del 80% de los encuestados no se sienten preparados para ellos; y para el caso de la discapacidad física, el 71,1% tiene la misma opinión (4).

En términos generales, solo de un 20% a un 30% de los docentes dicen hallarse en capacidad para educar a estudiantes con discapacidad. Por tanto surge la necesidad de intervenir sobre los docentes, con el fin evitar que se incrementen las barreras de la inclusión por parte de ellos(4).

Algunos maestros y directivos afirman que la educación resulta ser un bien codiciado por los niños y sus familias, y que lo que aprendan en las aulas de clase les debe permitir desarrollarse integralmente como seres humanos; proponen que las particularidades de cada estudiante sean tenidas en cuenta para la adaptación de cada modelo pedagógico en procura de mayor pertinencia educativa, lo cual significa que sus características, expectativas y necesidades son un punto de partida para la preparación de prácticas de aula que faciliten el desarrollo de competencias matemáticas, comunicativas, científicas y ciudadanas y, en últimas, procurar que lo que se les enseña y cómo se les enseña los haga felices (12).

Legislación nacional sobre educación para las personas con discapacidad

En Colombia existen varios documentos que abordan el tema para la inclusión educativa como son las leyes, decretos y otras normas mediante las cuales el estado impulsa la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema educativo (10).

Ley 115 de 1994: “Ley General de Educación” en su Capítulo 1, título III artículos 46 al 49, prevé la “educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales”, y plantea que “La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo” (art. 46), y “Apoyo y fomento. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 68 de la Constitución Política y con sujeción a los planes y programas de desarrollo nacionales y territoriales, el Estado apoyará a las instituciones y fomentará programas y experiencias orientadas a la adecuada atención educativa de aquellas personas a que se refiere el artículo 46 de esta Ley” (art. 47), “Aulas especializadas. Los Gobiernos Nacional, y de las entidades territoriales incorporarán en sus planes de desarrollo, programas de apoyo pedagógico que permitan cubrir la atención educativa a las personas con limitaciones” (art. 48). “Alumnos con capacidades excepcionales. El Gobierno Nacional facilitará en los establecimientos educativos la organización de programas para la detección temprana de los alumnos con capacidades o talentos excepcionales y los ajustes curriculares necesarios que permitan su formación integral”(art. 49)(28).

Ley 324 de 1996: “El Estado garantizará que en forma progresiva en instituciones educativas y formales y no formales, se creen diferentes instancias de estudio, acción y seguimiento que ofrezcan apoyo técnico-pedagógico, para esta población, con el fin de asegurar la atención especializada para la integración de estos alumnos en igualdad de condiciones” (art. 6)(29).

Ley 982 de 2005: “Educación formal y no formal” en su capítulo III. “El Gobierno Nacional y los gobiernos territoriales, deberán respetar las diferencias lingüísticas y comunicativas en las prácticas educativas, fomentando una educación bilingüe de calidad que dé respuesta a las necesidades de la de sordos y sordo ciegos garantizando el acceso, permanencia y promoción de esta población en lo que apunta a la educación formal y no formal de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Educación Nacional” (art. 9). “Las entidades territoriales tomarán medidas de planificación para garantizar el servicio de interpretación a los educandos sordos y sordo ciegos que se comunican en Lengua de Señas, en la educación básica, media, técnica, tecnológica y superior, con el fin de que estos puedan tener acceso, permanencia y proyección en el sistema educativo”(art.10)(30).

Ley 361 de 1997: En su capítulo II sobre educación el Estado Colombiano en sus instituciones de Educación Pública garantizará el acceso a la educación y la capacitación en los niveles primario, secundario, profesional y técnico para las personas con limitación, quienes para ellos dispondrán de una formación integral dentro del ambiente más apropiado a sus necesidades especiales (art 10)(31).

Ley 1618 de 2013: En el artículo 1. Derecho A La Educación. El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad (32).

Decretos y resoluciones

Decreto 2082 de 1996 "Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con

capacidades o talentos excepcionales”, en desarrollo del cual se formuló lo correspondiente al Plan de Cubrimiento Gradual de Atención Educativa a estas poblaciones. En su capítulo I. “La atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, será de carácter formal, no formal e informal” (art 2). “La atención educativa para las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, se fundamenta particularmente en los siguientes principios(33):

- Integración social y educativa. Por el cual esta población se incorpora al servicio público educativo del país, para recibir la atención que requiere, dentro de los servicios que regularmente se ofrecen, brindando los apoyos especiales de carácter pedagógico, terapéutico y tecnológico que sean necesarios (33).
- Desarrollo humano. Por el cual se reconoce que deben crearse condiciones de pedagogía para que las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, puedan desarrollar integralmente sus potencialidades, satisfacer sus intereses y alcanzar el logro de valores humanos, éticos, intelectuales, culturales, ambientales y sociales.
- Oportunidad y equilibrio. Según el cual el servicio educativo se debe organizar y brindar de tal manera que se facilite el acceso, la permanencia y el adecuado cubrimiento de las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales(33).
- Soporte específico. Por el cual esta población pueda recibir atención específica y en determinados casos, individual y calificada, dentro del servicio público educativo, según la naturaleza de la limitación o de la excepcionalidad y las propias condiciones de accesibilidad, para efectos de la permanencia en el mismo y de su promoción personal, cultural y social” (art.3)(33).

Decreto 2247 de 1997: “en su capítulo I. El ingreso a cualquier de los grados de la educación preescolar no estará sujeto a ningún tipo de prueba de admisión o examen psicológico o de conocimientos, o a consideraciones de razas, sexo, religión, condición física o mental. El manual de la convivencia establecerá los mecanismos de asignación de cupos, ajustándose estrictamente a lo dispuesto en este artículo” (art.5)(34).

En resumen, de acuerdo con los resultados antes esbozados, cabe considerar que:

- La legislación nacional sobre discapacidad promueve una inclusión que no puede ser llevada a cabo por el docente, teniendo en cuenta su preparación actual. Esto podría hacer pensar que, paradójicamente, en un intento de ser inclusiva, la legislación puede promover una mayor exclusión, al pretender algo para lo cual no existe una preparación y, por ende, una posible oposición.
- Si bien se pretende que la inclusión tenga carácter universal -esto es, en todas las instituciones educativas-, claramente, existen algunas instituciones donde se percibe una mayor preparación que en otras. Ello supone que se podría lograr una mayor inclusión especializando algunas instituciones y favoreciendo en ellas la presencia de docentes con mayor preparación en el área de la discapacidad. Esto podría ser más notorio aún en sectores rurales, donde podría existir menor preparación de los docentes. No obstante, todo eso debe investigarse con mayor profundidad.
- Finalmente, la baja percepción sobre la preparación de los docentes para proveer los cuidados necesarios a las PCD puede llevar a disminuir las posibilidades de los docentes de proveer inclusión. Por lo tanto, disminuirían las posibilidades de dar un trato digno y procurar una mejor identidad y desarrollo a esta población, lo cual, a su vez, podría llevar a una menor identificación y conciencia de su problemática, y, sobre todo, a influir sobre la conciencia legal y la inclusión social que puedan tener las PCD. De esta manera, se corroboraría un tanto la opinión sobre cómo las categorías sociales y políticas pueden moldear la identidad(4).

Conclusiones

Datos históricos, demuestran que no ha sido fácil alcanzar la aceptación social y del orden político, de que las personas con discapacidad requieren que se les garantice el derecho a la igualdad, tiempos atrás la educación excluyente, las aulas especiales, aula abierta y otros modelos que no garantizaban la inclusión absoluta, son ahora pasos obligatorios históricos que han dado como resultado una educación incluyente para el colectivo en situación de discapacidad.

La inclusión en temas educativos, ha generado debate en los ámbitos social y político, luego de sus continuos pronunciamientos, se incluyen los niños con discapacidad en las aulas regulares, aunque sin los recursos y la infraestructura requerida, incluso sin la debida preparación de los autores educativos para implementar sistemas educativos incluyentes.

Hablar de inclusión, no solamente obliga a garantizar el acceso. Las instituciones educativas deben contar con los recursos pedagógicos, académicos, tecnológicos y de infraestructuras necesarias, que les permitan a los estudiantes con discapacidad, formarse en igualdad de condiciones frente a las personas con características "normales" dentro de los establecimientos educativos. Además una inclusión educativa con calidad, requiere garantizar accesibilidad, inicialmente, pero además, propender por mantener elevados índices de permanencia, con base en estrategias que garanticen la no deserción de los niños, jóvenes y adultos en situación de discapacidad. Todo esto, encaminado a minimizar los riesgos de vulnerabilidad de estas personas, que en general, no se da por la discapacidad misma, sino más bien, por los riesgos del contexto específico y de los espacios físicos en los que se deben desenvolver.

Es necesario que las autoridades educativas y los maestros, tengan en cuenta que las personas con discapacidad requieren igualmente una formación para la vida, en competencias laborales y ciudadanas que les permitan desarrollar su propio proyecto de vida en igualdad de condiciones y con sistemas educativos con altos estándares de calidad.

Actualmente en el medio y desde hace ya algunos años, se habla de una educación incluyente, en la que puedan compartir los niños que presentan alguna discapacidad, con aquellos mal llamados "normales", este concepto, busca que no haya discriminación y se minimicen las diferencias, que los niños con discapacidad puedan sentirse incluidos y parte de una sociedad pluralista e imparcial. La situación en las escuelas desde que se implementan estas políticas, ha cambiado, y aunque los textos de los mandatos son de una u otra forma bien intencionados, la verdad es que su implementación presenta grandes dificultades, estas, se pueden observar desde la infraestructura de las instituciones educativas, las cuales no presentan las adecuaciones físicas para los niños con limitaciones motrices, además, no existen las herramientas tecnológicas que permitan a niños con discapacidades auditivas, visuales o cualquier otra dificultad acceder al conocimiento, a igual nivel

de sus compañeros. Así mismo al generar el proceso de inclusión de las personas con discapacidad, se debe fomentar la cultura del respeto a la diferencia, infortunadamente en las escuelas, es muy poco lo que los niños y jóvenes saben acerca de este tema y esto crea barreras negativas para las personas con discapacidad a la hora de la educación inclusiva .

Referencias

1. Naciones Unidas. Derechos humanos, recopilación de instrumentos internacionales. 2002.
2. Organización Mundial de la Salud. Informe mundial sobre la discapacidad. Ginebra, Suiza; 2011. 388 p.
3. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Dirección de censos y demografía. 2005.
4. Padilla Muñoz A. Inclusive Education of Persons with Disabilities. Rev Colomb Psiquiatr. Diciembre de 2011;40(4).
5. Valenzuela Trigueros M. La importancia de la educación en la actualidad. Guía con las bases metodológicas e investigadoras para una mejora de la educación [Internet]. DNI: 32067689-P; Recuperado a partir de: <http://www.eduinnova.es/monografias2010/sep2010/educacion.pdf>
6. Fernández A. Educación inclusiva: Enseñar y aprender entre la diversidad. Rev Digit UMBRAL. Septiembre de 2003;13.
7. Hegarty S. Educación de niños y jóvenes con discapacidades. UNESCO; 1994.
8. Amate A, Vásquez A. Discapacidad: lo que todos debemos saber. Washington, DC: Organización Panamericana de la Salud; 2006.
9. Villalobos García L, Ponce Talancón H. La educación como factor del desarrollo integral socioeconómico. Contribuciones a las ciencias sociales. 2008.
10. Instituto de Capacitación Los Álamos. Diversidad. Itagüí, Antioquia; 2012.
11. Talou C, Borzi S, Sánchez Vásquez M J, Gómez M F, Escobar S. Niños con discapacidades y educación inclusiva. La importancia del nivel inicial y el rol mediador del docente. Compart Vida Esc ¿qué Piensan Los Niños Orientación Soc. 2003;4.
12. Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Educación para cada situación. [Internet]. Altablero. 2004. Recuperado a partir de: <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-87346.html>
13. Fernández-López JA, Fernández-Fidalgo M, Geoffrey R, Stucki G, Cieza A. Funcionamiento y discapacidad: la clasificación internacional del funcionamiento (CIF). Rev Esp Salud Pública. Diciembre de 2009;83(6):775-83.
14. Minguijón P J, Penacho Gómez A M, Pac Salas D. Estudio discapacidad y empleo. 1.a ed. España: Instituto Aragonés de Empleo-Caja Inmaculada Servicios de Estudios; 2005.
15. Cruzroja. Tipos y grados de discapacidad [Internet]. Recuperado a partir de: http://www.cruzroja.es/portal/page?_pageid=418,12398047&_dad=portal30&_schema=PORTAL30
16. Soriano Tarín G, Ruiz Tovar MJ. PROYECTO PREVINEM: Prevención, integración y empleo para Personas con Diversidad Funcional en el Sector de la Hostelería. Fundación Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos; 2010.
17. Discapacidad Física [Internet]. Telecentros para todos. [citado 30 de septiembre de 2013]. Recuperado a partir de: <http://www.tele-centros.org/telecentros/secao=202&idioma=es¶metro=11554.html>
18. Gobierno de la República de México. ¿Qué es la discapacidad? [Internet]. Programa institucional sobre los derechos de las personas con discapacidad; 2012 [citado 24 de agosto de 2013]. Recuperado a partir de: http://www.imss.gob.mx/programas/discapacidad/Pages/tipos_discapacidad.aspx
19. Coletto Rubio C. Posibilidades de intervención educativa en el alumno que presenta discapacidad intelectual. Innovación y experiencias educativas; 2009.
20. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Personas con Discapacidad. Educación [Internet]. 2009 [citado 6 de junio de 2014]. Recuperado a partir de: <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/strengthening-education-systems/inclusive-education/people-with-disabilities/>

21. Dávila Balsera P, Naya Garmendia L, Lauzurika Arrondo A. Las personas con discapacidad, el derecho a la educación y la Convención sobre los Derechos del Niño en América Latina. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*;
22. Parra Dussan C. Educación inclusiva: un modelo de diversidad humana. *Rev Educ Desarrollo*. 2011;1:139-50.
23. Conde Lacárcel A. Perception of Educational Inclusion in the University Context: An Approximate Study in the FCEE of Granada. *Rev Electron Investig Docencia Creat*. 1:115-25.
24. Porras Vallejo R, Cotrina García M J. Personas con discapacidad y acceso a servicios educativos en Latinoamérica. febrero de 2009;(39).
25. Organización de las Naciones Unidas para la Educación. La ciencia y la Cultura. Taller regional preparatorio sobre educación inclusiva América latina, Regiones Andina y Cono Sur. 2007.
26. Bernal Castro C A. Legislación que favorece la educación inclusiva [Internet]. Corporación Síndrome de Down; Recuperado a partir de: <http://www.corporacionsindromededown.org/userfiles/Legislacion.pdf>
27. Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Educación para todos [Internet]. Altablero. 2007. Recuperado a partir de: <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-141881.html>
28. Congreso de la República de Colombia. Ley 115, Por la cual se expide la ley general de educación. [Internet]. 1994 [citado 17 de noviembre de 2013]. Recuperado a partir de: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf
29. Congreso de la República de Colombia. Ley 324 por el cual se crean algunas normas a favor de la población sorda. [Internet]. 1996 [citado 17 de noviembre de 2013]. Recuperado a partir de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=349>
30. Congreso de la República de Colombia. Ley 982 por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones [Internet]. El Abedul. 2005 [citado 17 de noviembre de 2013]. Recuperado a partir de: http://www.elabedul.net/San_Alejo/Leyes/Leyes_2005/ley_982_2005.php
31. Congreso de la República de Colombia. Ley 361 Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones. [Internet]. [Citado 27 de septiembre de 2013]. Recuperado a partir de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0361_1997.html
32. Congreso de la República de Colombia. Ley 1618 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. [Internet]. 2013 [citado 15 de mayo de 2014]. Recuperado a partir de: http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1618_2013.htm
33. República de Colombia. Decreto 2082 por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. [Internet]. 1996 [citado 17 de noviembre de 2013]. Recuperado a partir de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1519>
34. República de Colombia. Decreto 2247 por el cual se establece normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones. [Internet]. 1997 [citado 17 de noviembre de 2013]. Recuperado a partir de: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104840_archivo_pdf.pdf

Correspondencia:

Leidys Tatiana Hurtado Lozano
E-mail: leidy9030@hotmail.com

Recibido para publicación: mayo 5 de 2014
Aprobado para publicación: junio 24 de 2014

Forma de citar:

Hurtado-Lozano LD, Agudelo-Martínez A. Inclusión educativa de las personas con discapacidad en Colombia. Revista ces mov. salud 2014; 2(1):45-55